INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4

C O N T R A T O N o C020-2026

OBJETO	
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE TRES (3) AIRES ACONDICIONADOS, DIECISÉIS (16) VENTILADORES DE TECHO, UN (1) VIDEOPROYECTOR, DIEZ (10) TECLADOS DE COMPUTADOR Y TRES (3) PARLANTES, DESTINADOS A LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN Y CONFORT EN LAS AULAS DE CLASE, MEJORAR LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADECUAR LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE BUENOS AIRES Y APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS Y PEDAGÓGICAS MEDIANTE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y AL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.	
CONTRATO DE COMPRAVENTA	No C020-2026
CONTRATANTE	I.E. LAS FLORES
NIT	824.001.469-4
CONTRATISTA	JOSE DAVID VEGA ARIAS/ JV SOLUCIONES
NIT/CC	10072497677
DIRECCION	CRA 13 8 -56 BARRIO 1 DE MAYO AGUSTIN CODAZZI
TELEFONO	3016824184
VALOR	16.000.000
DURACION	cinco dias calendario

Los aqui suscribientes ERNESTO CAMILO URBINA MOSCOTE,mayor de edad, identificado con documento 77.034.228, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, JOSE DAVID VEGA ARIAS/ JV SOLUCIONES, identificado(a) con documento 10072497677, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE TRES (3) AIRES ACONDICIONADOS, DIECISÉIS (16) VENTILADORES DE TECHO, UN (1) VIDEOPROYECTOR, DIEZ (10) TECLADOS DE COMPUTADOR Y TRES (3) PARLANTES, DESTINADOS A LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN Y

INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4

C O N T R A T O N o C020-2026

CONFORT EN LAS AULAS DE CLASE, MEJORAR LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADECUAR LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE BUENOS AIRES Y APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS Y PEDAGÓGICAS MEDIANTE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y AL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	3.00	UNIDAD	Aire acondicionado tipo mini split capacidad 24.000 BTU tecnologa de a horro energtico control remoto alim entacin elctrica
2	16.00	UNIDAD	Ventilador orbital marca Alteza mni mo 18 pulgadas mltiples velocidades sistema de oscilacin
3	3.00	UNIDAD	Parlante de sonido 15 marca JYR po tencia 2.500 W conectividad Bluetoo th entradas USB y micrfono batera r ecargable o alimentacin elctrica se gn modelo.
4	1.00	UNIDAD	Videoproyector marca Kalley resoluc in mnima HD conectividad HDMI y USB brillo adecuado para espacios clar os
5	10.00	UNIDAD	Teclado mini marca Genius compatibl e con sistemas operativos Windows y otros de uso comn.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de cinco dias calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L. ($16000000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: contra entrega de los insumos solicitados en un solo pago total, previo factura electronica de venta recibida

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00025, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en los rubros numero 2.1.2.01.01.003.04.01.05 denominado OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO(fuente:02 ,item gasto: 07) por valor de $10,000,000,

numero 2.1.2.01.01.003.05.02.01 denominado Equipo de comunicación(fuente:02 ,item gasto: 07) por valor de $3,000,000, numero 2.1.2.01.01.004.01.01.02.01 denominado Muebles y enseres(fuente:02 ,item gasto: 07) por valor de $3,000,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CODAZZI(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4

C O N T R A T O N o C020-2026

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Codazzi-Cesar, a los 16 dias del mes de Junio de 2026

POR LA INSTITUCION.

FIRMADO ORIGINAL

ERNESTO CAMILO URBINA MOSCOTE

RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

FIRMADO ORIGINAL

JOSE DAVID VEGA ARIAS/ JV SOLUCIONES

10072497677